



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

OTROSÍ No.004 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 110-00129-186-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL S.A.S.

Entre los suscritos a saber **DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.751, en calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADep**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 048 del 12 de febrero de 2021, posesionada como consta en el Acta No.038 del 15 de febrero de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para contratar de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADep** y por la otra **NICOLAS VINCENS DE TAPOL** identificado con P.P. No. 20FV16220 y **DIEGO MARTÍN JAUNSOLO VILA** identificado con P.P. No. D444045 en su calidad de representantes legales de **EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA**

S.A.S - EUCOL S.A.S con NIT. 805018583-1, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, libre de todo apremio, celebrar **EL MODIFICATORIO BILATERAL No.004** al Contrato de concesión, objeto de la licitación pública DADep-LP-494-2019, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 122 del 30 de abril de 2020 el DADep adjudicó la Licitación Pública No. DADep-LP-494-2019, para **"OTORGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C", a EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S- EUCOL S.A.S.** con NIT 805018583-1.
2. Que el cinco (5) de mayo de 2020 el **DADEP** y **EUCOL S.A.S**, suscribieron el contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020, cuyo objeto es *"El Concesionario se compromete a realizar el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así como su financiación."*
3. Como lo prevé la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Contrato de Concesión, el día 12 de junio de 2020 se suscribió por parte del **DADEP**, **EUCOL** y el Interventor **GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S**, el acta de inicio correspondiente.
4. Que mediante el Otrosí No. 1 al contrato de fecha 4 de septiembre de 2020, en el numeral primero de la parte resolutive dispuso, entre otras:

PRIMERO: *Modificar el literal z) de la cláusula primera y la cláusula octava del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, que de acuerdo con los considerandos quedará así:*



z) Etapa Preliminar: será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del

Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) Elaborar los prototipos a escala real. Iniciar y desarrollar la fabricación del Mobiliario Urbano. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el mobiliario existente.

OCTAVA: ETAPAS DEL CONTRATO. Para efectos del Contrato de Concesión a celebrarse, la Fase de Ejecución estará dividida en las siguientes etapas:

- i. **Etapa preliminar:** será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio en la cual el concesionario deberá (i) elaborar los estudios y diseños del Mobiliario Urbano (ii) obtener la aprobación de éstos por parte de la Autoridad Gubernamental competente y (iii) Elaborar los prototipos a escala real. Iniciar y desarrollar la fabricación del Mobiliario Urbano. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el mobiliario existente.
- ii. **Etapa de instalación:** se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar hasta la finalización del plazo de ejecución. En dicha etapa el Concesionario deberá cumplir con una programación específica anual de instalación del mobiliario urbano, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero. Igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.
- iii. **Etapa de Reversión:** Se inicia cinco (5) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato a fin de llevar a cabo las actividades descritas, tanto en las CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del Contrato, como las contenidas en el Anexo Técnico con su correspondiente actualización, en los parámetros previstos en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, igualmente, durante esta etapa el Concesionario también deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el Mobiliario Urbano existente.

Quedando así definido que la Etapa Preliminar es de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, esto es, 12 de junio de 2020 y que la etapade instalación se extenderá desde la culminación de la Etapa Preliminar hasta la finalización del plazo de ejecución.

5. Que mediante el Otrosí No. 2 de fecha 16 de diciembre de 2020, se modificó el Anexo Financiero del Contrato de Concesión, en el sentido de cambiar las fechas previstas para los desembolsos a realizar por el concesionario con destino al programa de Cultura Ciudadana y adicionalmente aclarar la forma de pago de la comisión de éxito a favor de la firma estructuradora del proceso de selección por parte del concesionario. Por estas razones dentro del mismo se modificó el numeral3 literal c) y se aclaró del literal h) numeral 4 del Anexo Financiero.
6. Que mediante el Otrosí No. 3 de fecha 9 de junio de 2021 y como consecuencia de los cierres de la ciudad por decretos distritales, acaecidos en enero de 2021, debidos al segundo pico de la Pandemia por COVID 19, circunstancias ajenas a las partes, obligaron a que la Etapa Preliminar se ampliara por un periodo de (1) mes, es decir que dicha etapa tendría una duración de trece (13) meses. Estas circunstancias implicaron que el DADEP, el Concesionario y la Interventoría realizaran el ajuste a las fechas de inicio de cada una de las sub-etapas sucesivasque componen el programa de instalación del mobiliario urbano y que forman partede la Etapa de Instalación, contempladas en los numerales 4.1.1 a 4.1.5 del AnexoTécnico; generando como fecha de culminación de la Etapa Preliminar el 12 de julio de 2021.

7. Que en la cláusula primera del contrato de concesión literal ss) se define: "*Subcuenta Programa de Cultura Ciudadana: es la subcuenta en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme con lo previsto en el Anexo Financiero, para sufragar los costos del programa de cultura ciudadana.*"
8. Que mediante comunicación con radicado DADEP 2021-400-019120-2 del día 16 de septiembre de 2021 el Concesionario presentó ante el DADEP y la Interventoría una solicitud de reajuste en tiempos, del pago de septiembre de 2021 del fondeo de recursos del Programa de Cultura Ciudadana fundamentado en los siguientes antecedentes:

- a. "*(...) Dando cumplimiento a lo estipulado por el Otrosí No. 2, el Concesionario procedió a fondear la suma de COP\$ 499.003.000 el día 16 de diciembre de 2020, y además ha cumplido con la obligación de depositar los rendimientos financieros.*

A la fecha se encuentra aprobado el Programa de Cultura Ciudadana y el Plan de Acción para el mencionado Programa, donde se tiene previsto un gasto aproximado de unos COP \$ 150.000.000, los cuales corresponden (i) a COP \$ 97.579.711 para la fase de diagnóstico y (ii) a COP \$ 52.400.000 para el evento de inauguración del nuevo paradero para la ciudad de Bogotá, no habiéndose utilizado la suma que ya se encuentra fondeada, sin que se tengan previstas otras actividades que demanden recursos adicionales para el desarrollo, en este momento, del Plan de Acción como se verá a continuación.

- b. **II. AJUSTE DEL FONDEO DEL PROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA AL CRONOGRAMA DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO FIJADO POR EL OTROSÍ NO. 3.**

De acuerdo con el Otrosí No.3, suscrito por el Concesionario y el DADEP el 9 de junio de 2021, se ajustó la fecha de inicio de la Etapa de Instalación del Mobiliario Urbano y por ello, se prevé realizar la primera fase de instalación de los nuevos paraderos entre el 12 de enero de 2022 y el 12 de enero de 2023.

Considerando que el desarrollo del Programa de Cultura Ciudadana tiene por objeto minimizar el vandalismo y despertar el sentido de apropiación de los nuevos paraderos para Bogotá de modo a educar y poner en práctica su buen uso y que, de acuerdo con el Otrosí No.3 dichos paraderos se instalarán a partir del año 2022, resulta posible y oportuno flexibilizar la fecha de pago de la segunda cuota para el fondeo de recursos del Programa de Cultura Ciudadana inicialmente previsto para el 30 de septiembre de 2021.

c. III. IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA COVID-19 EN LAS VENTAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

Respecto a las circunstancias anormales en las que ha sido ejecutado el contrato de concesión desde su inicio debido al severo impacto directo e indirecto de las medidas adoptadas para mitigar la propagación de la pandemia Covid-19, que aún persiste y que ha puesto al Concesionario EUCOL en una difícil situación financiera como consecuencia de la caída de las ventas de publicidad exterior visual, recordamos que dichas ventas son la única fuente de ingresos del Concesionario para financiar el conjunto del proyecto concesional. /.../

Actualizando la proyección anterior del 2020 hasta julio de 2021 con las cifras reales y con sus proyecciones hasta finalizar el año 2021, obtenemos los siguientes resultados:

1. Flujo de Caja Real 2020

Contrato Bogotá								
Cifras en KCOP // AÑO 2020	Flujo de Caja REAL						2020	
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Saldo inicial	-	-2,942,095	-4,612,937	-5,892,610	-6,505,945	-8,326,576	-8,939,845	
Recaudo	-	-	24,320	236,037	211,206	518,146	1,255,973	2,245,682
Programa de cultura ciudadana	-	-	-	-	-	-	-499,003	-499,003
Tribunal de arbitramento	-800,000	-	-	-	-	-	-	-800,000
Estructurador contrato	-	-650,000	-	-	-	-	-570,580	-1,220,580
Pólizas	-753,439	-322,902	-	-	-	-	-	-1,076,341
Retribución	-184,388	-184,388	-184,388	-184,388	-184,388	-184,388	-184,388	-1,290,716
Interventaria	-811,497	-	-	-	-808,000	-	-	-1,619,497
Registro publicitario Pagos	-	-	-560,695	-	-	-	-	-560,695
operacionales	-392,771	-513,552	-558,910	-664,984	-1,039,448	-947,027	-1,377,150	-5,493,843
Total Pagos	-2,942,095	-1,670,842	-1,303,993	-849,372	-2,031,836	-1,131,415	-2,631,121	-12,560,675
Flujo de caja Neto	-2,942,095	-4,612,937	-5,892,610	-6,505,945	-8,326,576	-8,939,845	-10,314,993	-10,314,993

Al cierre del ejercicio 2020 se alcanzó un flujo de caja operacional negativo de más de COP \$ 10.300MM, los cuales han sido financiados exclusivamente con recursos propios de la sociedad EUCOL.

2. Flujo de Caja 2021 (Real + Proyección)

Cifras en KCOP // AÑO 2021	Contrato Bogotá													2021
	Flujo de Caja REAL							Flujo de Caja PROYECTADO						
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Saldo inicial	- 10,314,993	- 9,776,170	- 9,313,213	- 11,206,828	- 12,373,487	- 13,255,117	- 13,369,595	- 13,325,471	- 13,516,239	- 15,904,905	- 17,983,829	- 17,801,376	-	
Recaudo	1,952,781	1,828,338	426,889	832,868	1,146,984	954,622	1,399,997	972,444	1,673,717	1,179,213	3,079,618	2,217,027	17,664,498	
Programa de cultura ciudadana	-	-	-	-	-	-	-	-	780,397	-	-	-	780,397	
Pólizas	-	-	-	-	-	195,732	-	-	-	-	-	-	195,732	
Retribución	- 184,388	- 184,388	- 184,388	- 184,388	- 184,388	- 190,477	- 190,477	- 190,477	- 190,477	- 190,477	- 190,477	- 190,477	- 2,255,279	
Interventoría	-	-	- 818,253	-	-	-	-	-	-	- 818,253	-	-	- 1,636,506	
Pagos operacionales	- 1,229,570	- 1,180,992	- 1,317,863	- 1,815,139	- 1,844,226	- 682,892	- 1,165,395	- 972,735	- 3,091,509	- 2,249,407	- 2,706,688	- 2,988,857	- 21,245,274	
Total Pagos	- 1,413,958	- 1,365,380	- 2,320,504	- 1,999,527	- 2,028,614	- 1,069,101	- 1,355,872	- 1,163,212	- 4,062,383	- 3,258,137	- 2,897,165	- 3,179,334	- 26,113,188	
Flujo de caja Neto	- 9,776,170	- 9,313,213	- 11,206,828	- 12,373,487	- 13,255,117	- 13,369,595	- 13,325,471	- 13,516,239	- 15,904,905	- 17,983,829	- 17,801,376	- 18,763,683	- 18,763,683	

Estos resultados permiten concluir que al cierre del ejercicio 2021 se proyecta alcanzar un **flujo de caja operacional acumulado negativo** de casi COP \$ 19.000MM.

Es decir, que para ambos ejercicios 2020 y 2021, se alcanzará un flujo de caja negativo de COP \$ -10.314.993.000 para 2020 y de COP \$ -8.448.690.000 para 2021.

Esta situación se debe a las circunstancias imprevisibles, excepcionales y anormales derivadas de las medidas para mitigar la propagación del Covid-19 durante los ejercicios 2020 y 2021, fundamentalmente al significativo y extraordinario impacto negativo en las ventas y en consecuencia en la generación de los ingresos de la empresa.

El flujo de caja proyectado para el periodo de agosto a diciembre 2021 considera la última estimación de ingresos proyectados para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta, una recuperación de las ventas en función a la estacionalidad del negocio de la empresa (el último cuatrimestre es generalmente el periodo más fuerte en ventas). Por otro lado, desde el punto de vista de los egresos proyectados, se considera el pago de todas las obligaciones contractuales y operacionales del contrato.

Bajo estos escenarios, la empresa se encuentra actualmente en una posición muy delicada desde el punto de vista financiero, la cual ha podido mantener hasta la fecha, con la asignación de recursos financieros propios a la operatividad y la ejecución de políticas y estrategias que minimizan y/o difieren los impactos negativos correspondientes.

Es importante recordar que los impactos Covid-19 han generado una dramática caída de los ingresos por publicidad desde el primer año contractual. Si consideramos el periodo real junio 2020 a junio 2021, los ingresos por publicidad alcanzaron los COP \$ 10.139.589.589, lo que significa una disminución del -70,35% en comparación al mismo periodo contractual anterior.

*Sin embargo, debido a los resultados de EUCOL durante el ejercicio 2020 y primer semestre 2021, y a la difícil situación económica y social en Colombia resultante de la “revuelta social” durante los meses de mayo y junio, los Comités de Riesgo de los diferentes Bancos cancelaron y/o denegaron la posibilidad de abrir líneas de crédito para el financiamiento del capital de trabajo (ver **Anexo 1**).*

En este sentido y bajo estas circunstancias imprevisibles y anormales, el desembolso para fondear el Programa de Cultura Ciudadana durante el mes de septiembre de 2021 por un valor de COP \$ 780.397.000 pondría a EUCOL en una situación financiera aún más delicada y compleja.

Es de aclarar que la totalidad de nuestras líneas de crédito en el sector financiero, para lo cual los Bancos están siendo mucho más exigentes en sus requerimientos y análisis previamente a su aprobación, están direccionadas y programadas para atender la inversión en CAPEX, para la cual EUCOL debe iniciar actividades en los próximos meses, con la compra de los materiales necesarios para la fabricación, una vez aprobados los prototipos.(...)”

9. Con fundamento en los anteriores sustentos, el Concesionario presentó el siguiente plan de pagos para el fondeo del Programa de Cultura Ciudadana:

Desembolsos previstos por el Otrosí No. 2			NUEVA Propuesta		
Cuotas	Fecha de Pago	Valores Junio 2019	Cuotas	Fecha de Pago	Valores Junio 2019
1	Dic-2020	487 748 000	1	Realizado Dic-2020	487 748 000
2	30/09/2021	780 397 000	2	30/03/2022	780 397 000
3	30/06/2022	1 170 595 000	3	30/12/2022	1 170 595 000
4	30/03/2023	1 411 260 000	4	30/09/2023	1 411 260 000
TOTAL DESEMBOLSO		3 850 000 000	TOTAL DESEMBOLSO		3 850 000 000

“Para efectos de este análisis hemos considerado el valor del “TOTAL DESEMBOLSO” de COP \$ 3.850.000.000, sin embargo, el valor total debe ser actualizado con base en el factor resultante de utilizar el IPC de junio de 2019 y el IPC del mes anterior respecto de la fecha de pago.”

10. Que la Interventoría con el comunicado GDADEP-455-21 del 27 de septiembre 2021, radicado DADEP 2021-400-019-766-2 de la misma fecha, recomendó al DADEP dar viabilidad a la propuesta del Concesionario así:

“(…) Para el nuevo ejercicio, se actualizó el anterior flujo de caja incluyendo el valor real del primer fondeo del programa de cultura ciudadana realizado por EUCOL en el mes de diciembre de 2020, arrojando las siguientes cifras:

Cifras en miles de pesos	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Acumulado
Saldo Inicial	0	-2.726.490	-4.060.946	-4.958.875	-5.086.269	-6.047.057	-5.890.465	0
Ventas Recaudo	0	0	24.320	234.160	208.766	518.146	1.254.508	2.239.900
Cultura Ciudadana	0	0	0	0	0	0	499.003	499.003
Tribunal Arbitramento	800.000	0	0	0	0	0	0	800.000
Comisión Éxito Estruturador	0	650.000	0	0	0	0	650.000	1.300.000
Pólizas	753.439	322.902	0	0	0	0	0	1.076.341
Retribución Fija Dadep	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	1.290.716
Fondeo Interventoría	811.497	0	0	0	808.000	0	0	1.619.497
Permisos SDA	0	0	560.695	0	0	0	0	560.695
Pagos Operacionales	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	177.166	1.240.162
Total Pagos	2.726.490	1.334.456	922.249	361.554	1.169.554	361.554	1.510.557	8.386.414
Flujo Caja Neto	-2.726.490	-4.060.946	-4.958.875	-5.086.269	-6.047.057	-5.890.465	-6.146.514	-6.146.514

Elaboración propia con información recopilada y suministrada por el Concesionario.

Déficit aproximado de \$6.146,5 millones de pesos (aproximado porque en ese flujo de caja solo se incluyó dentro de los gastos de operación, un promedio mensual del gasto de personal).

En lo que tiene que ver con las ventas, registradas en los Estados Financieros del Concesionario estas se muestran a continuación:

Mes	Ventas Brutas Pauta Mobiliario y Carteles
Año 2020	
Junio	24.320.000
Julio	234.160.400
Agosto	208.765.714
Septiembre	518.145.678
Octubre	1.254.507.735
Noviembre	1.953.024.483
Diciembre	1.827.352.919
Año 2021	
Enero	426.011.932
Febrero	831.602.311
Marzo	1.147.713.442
Abril	1.097.916.417
Mayo	1.398.978.714
Junio	972.395.287
Julio	1.527.507.968
Agosto	3.132.339.892
Total	16.554.742.892

Adicionalmente, se ha evidenciado en las facturas que el Concesionario ha otorgado a los clientes un plazo de 60 días para el pago de la publicidad exhibida en el Mobiliario Urbano de Bogotá, por ende, el recaudo por ventas dentro del flujo de caja se ve reflejado dos meses después.

En los informes mensuales de Interventoría de enero a agosto de 2021, se ha incluido la verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales que tienen que ver con desembolsos, aportes y pagos efectuados por Eucol, como son los fondeos a la subcuenta de Interventoría (tercer fondeo), pago retribución fija al DADEP.

Con lo anterior se ha elaborado el siguiente flujo de caja con cifras a agosto de 2021, para el recaudo por ventas de los meses de noviembre y diciembre, se tomó como base las ventas de los meses de julio y agosto y se determinó el promedio de ventas para los meses de septiembre y octubre, que como se dijo antes, el recaudo ingresa dos meses después de facturado.

Para el mes de septiembre se incluye el fondeo de la segunda cuota del programa de cultura ciudadana establecida en el Otrosí No 2, debidamente indexada con el IPC a agosto de 2021 y el cuarto fondeo de Interventoría que tiene fecha máxima de cumplimiento el 11 de noviembre.

En lo que tiene que ver con los "pagos operacionales" incluidos por el Concesionario dentro de su solicitud, ellos no tienen la obligación contractual de compartir un flujo de caja, ya que esto corresponde a su autonomía administrativa, ante esta limitante la Interventoría optó por determinar el promedio de los últimos tres meses del año 2020, relacionados por EUCOL en la solicitud como en el "Flujo de caja real 2020" e incrementar ese valor en un 3.93% que el IPC año corrido 2021 certificado por el DANE a agosto del año en curso.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Cifras en miles de pesos	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Acumulado
Saldo Inicial	-6.146.514	-5.543.149	-5.065.455	-6.807.355	-7.325.412	-7.527.358	-7.980.922	-8.587.691	-8.971.044	-9.632.184	-7.855.592	-7.725.158	-6.146.514
Ventas Recaudo	1.953.024	1.827.353	426.012	831.602	1.147.713	1.097.916	1.398.979	972.395	1.527.508	3.132.340	2.329.924	2.329.924	18.974.690
Cultura Ciudadana	0	0	0	0	0	0	0	0	832.900	0	0	0	832.900
Pólizas	0	0	0	0	0	195.732	0	0	0	0	0	0	195.732
Retribución Fija Dadep	184.388	184.388	184.388	184.388	184.388	190.477	190.477	190.477	190.477	190.477	190.477	190.477	2.255.279
Fondeo Interventoría	0	0	818.253	0	0	0	0	0	0	0	843.742	0	1.661.995
Pagos Operacionales	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	1.165.271	13.983.252
Total Pagos	1.349.659	1.349.659	2.167.912	1.349.659	1.349.659	1.551.480	2.005.748	1.355.748	2.188.648	1.355.748	2.199.490	2.005.748	20.229.158
Flujo Caja Neto	-5.543.149	-5.065.455	-6.807.355	-7.325.412	-7.527.358	-7.980.922	-8.587.691	-8.971.044	-9.632.184	-7.855.592	-7.725.158	-7.400.982	-7.400.982

Elaboración propia con información recopilada y suministrada por el Concesionario.

Con los insumos mencionados anteriormente, el flujo de caja estimado tendría un déficit aproximado a diciembre de 2021 de \$7.400,9 millones de pesos.

El anterior flujo de caja indicaría que las ventas y recaudo obtenido, no han soportado los desembolsos en que ha incurrido el Concesionario para cumplir con las obligaciones contractuales, es decir, ha tenido que conseguir los recursos para ello mediante financiación.

/.../

A juicio de la Interventoría, el Concesionario ha demostrado una difícil situación financiera como consecuencia de los efectos adversos de la Pandemia de COVID 19 y el manejo dado por las autoridades gubernamentales para impedir su propagación y su afectación en el Contrato de Concesión. Así mismo considera que la propuesta presentada para prorrogar por seis meses las fechas para el fondeo del Programa de Cultura Ciudadana; bajo el entendido que se debe indexar su valor y consignar los rendimientos esperados como si se hubiese girado los recursos en un 100% en la fecha inicialmente prevista; es viable en tanto que no se afecta el cumplimiento del Programa en la medida que los recursos disponibles son suficientes para las actividades aprobadas y el tiempo en que se extienden los siguientes fondeos es razonable y a corto plazo para continuar con el desarrollo y cumplimiento del programa, aunado a la variación del cronograma de instalación del Mobiliario Urbano.

Como se ha expresado, el escalonamiento de las fechas propuesto no extiende dicha obligación a largo plazo (todo el lapso de ejecución de la Concesión), pues es un término de seis meses, aceptable como una medida solidaria de manejo ante la imprevisibilidad e irresistibilidad de la Pandemia COVID 19, cuyo impacto en la situación financiera por la disminución en las ventas inicialmente previstas y la dificultad de nuevas formas de financiación ha sido expuesto por el Concesionario.

En resumen, con la propuesta del Concesionario, se está cumpliendo lo dispuesto en el Contrato y no se afectan los recursos del mismo, ni el desarrollo del Programa de Cultura Ciudadana en la medida que los aportes serán indexados al momento que hagan los fondeos, conservando de esta manera el valor del dinero en el tiempo, y en el caso de los rendimientos, el Concesionario asume los rendimientos dejados de percibir



en la subcuenta FIC Programa de Cultura Ciudadana de FiduBogotá a la tasa efectiva mensual reportada por dicha fiduciaria y el término de prórroga es corto y coincide con el programa de Instalación del Mobiliario Urbano.(...)"

11. La Supervisión del DADEP por su parte indicó en radicado DADEP 20213080127201 del 28 de septiembre de 2021 que *"con base en lo conceptuado por la interventoría sobre la incidencia directa y las consecuencias de la pandemia de COVID 19 en el contrato de concesión y las diferentes alternativas de ajuste que contribuyan a la ejecución satisfactoria del objeto contractual, acoge la recomendación realizada (...)"*
12. Considerando las situaciones producidas por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y manifestadas desde el inicio por parte del Concesionario, que han afectado los ingresos percibidos por éste generando una afectación temporal en su flujo de caja, ha suscitado que los montos de inversión y aportes contemplados inicialmente sean ajustados, por las circunstancias acaecidas producto de la Pandemia por Covid-19; situaciones especiales que dan lugar a que los cocontratantes, DADEP y EUCOL, logren un acercamiento tendiente a la modificación parcial del contrato de concesión en lo que atañe a los tiempos para realizar el fondeo de los recursos para el Programa de Cultura Ciudadana, aspecto del todo válido y procedente en razón a que las condiciones planteadas *ab initio* han variado por circunstancias ajenas a las partes, siendo necesario ajustar esta situación al comportamiento real del proyecto en lo que respecta a su ejecución financiera y obtención de ingresos para atender el fondeo en la Fiduciaria de Bogotá, sub cuenta Programa de Cultura Ciudadana.
13. Con relación a la posibilidad de modificar el contrato estatal, el Honorable Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del tres (3) de abril de 2020, Expediente 61.500 con ponencia de la Honorable Consejera Marta Nubia Velásquez Rico, expreso: que: *"... durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos cocontratantes encauzados a redefinir el acuerdo ya ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas."*
14. Es con fundamento en los sustentos financieros, fácticos y jurisprudenciales que resulta procedente, pertinente y necesaria la modificación del contrato en relación con los momentos en los cuales habrá de efectuarse el fondeo del Programa de Cultura Ciudadana, ello en razón a la variación de las condiciones de ejecución financiera del proyecto que han resultado alteradas con ocasión de las circunstancias que han producido las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por el advenimiento de la Pandemia por Covid-19, modificación que responde a una necesidad sobreviniente, de ahí que en nada se afecta o altera con esto el principio de selección objetiva y sus postulados, habida cuenta que evidentemente se trata de circunstancias posteriores a la definición de las condiciones de selección de los contratistas y de estructuración del negocio las que dan lugar a efectuar esta modificación parcial.

15. Con fundamento en los anteriores argumentos se advierte como necesaria la modificación del contrato en los términos mencionados, lo cual no significa reducir ni eximir al Concesionario de la realización de estos aportes, sino fijar unas condiciones contractuales para su realización en tiempos o términos que sean posibles y se ajusten a las condiciones financieras reales del proyecto de concesión.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes de mutuo acuerdo proceden a modificar los clausulados contractuales cómo se **RESUELVE** a continuación:

PRIMERO: Modificar el artículo primero del Otrosí No. 2 de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual a su vez modificó el Anexo Financiero en su numeral 3 literal c) del contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020, que de conformidad con los considerandos del presente otrosí quedará de la siguiente manera:

Programa de Cultura Ciudadana: dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión presentará un plan para el desarrollo del Programa de Cultura Ciudadana, siempre que lo haya ofertado con su propuesta. El DADEP tendrá sesenta (60) días calendario para aprobarlo. El concesionario realizará los pagos indexados del fondeo de acuerdo con el siguiente plan, valor que corresponde a la oferta como factor de calidad realizada por el contratista a valor junio de 2019:

Desembolso		
Cuota	Fecha Pago	Valores a junio 2019
1	Diciembre de 2020 cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Plan del Programa de Cultura Ciudadana	487.748.000
2	30 de marzo de 2022	780.397.000
3	30 de diciembre de 2022	1.170.595.000
4	30 de septiembre de 2023	1.411.260.000
Total Desembolsado		3.850.000.000

El concesionario indexará el valor de las cuotas de acuerdo con el IPC vigente en el momento del pago, así mismo, reconocerá los intereses generados mensualmente sobre los dineros de las cuotas cuyos pagos han sido aplazados de acuerdo con la tasa de rendimientos que reconocerá la Fiducia, a partir del 16 de diciembre de 2020, fecha en la cual el contratista fondeó la primera cuota.

PARÁGRAFO 1. Los intereses serán consignados mensualmente en la subcuenta Programa de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO 2. Estos recursos tendrán como destinación específica la ejecución de dicho programa y los pagos requeridos deben hacerse a través de la fiduciaria.

PARÁGRAFO 3. De ser necesario el DADEP podrá exigir el fondeo no programado de recursos, siempre y cuando los fondeos presentes en la Fiducia no sean suficientes en dicha fecha para la ejecución del Programa de Cultura Ciudadana, sin limitarse a las fechas establecidas en la

presente cláusula. El concesionario podrá también a su voluntad pagar anticipadamente las cuotas que no estén vencidas a dicha fecha, en las condiciones previamente mencionadas.

Los demás términos contractuales en cuanto al Programa de Cultura Ciudadana continuarán sin modificación y vigentes.

SEGUNDO: La presente modificación no implica ningún tipo de reconocimiento de daños o erogaciones económicas a favor del contratista.

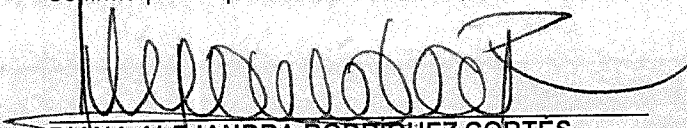
TERCERO: GARANTÍA ÚNICA: El CONCESIONARIO allegará los anexos a las garantías del contrato, donde conste el conocimiento por parte de la Aseguradora de los términos de la presente modificación, lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás estipulaciones de los anexos y del Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020, continúan vigentes y sin generar modificación.

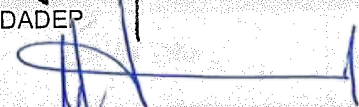
QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Publíquese en el presente Otrosí en el Portal Único de Contratación Pública-SECOP II.

Se firma por las partes el día 30 de septiembre de 2021



DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
DADEP



NICOLAS VINCENS DE TAPOL
EUCOL S.A.S.



DIEGO MARTÍN JAUNSO VILA
EUCOL S.A.S.

Anexos:
Comunicado EUCOL 20214000191202 del 16 de septiembre de 2021 - Anexos Concepto GDADEP-455-21
20214000197662 del 27-09-201
Comunicado Dadep 20213080127201 del 28-09-2021

Proyectó: Aura Ximena Osorio Torres. Interventoría - Grupo Interdiseños SAS
Revisó Lourdes María Medina Directora de Interventoría
Revisó:
Johanna Duarte García- Contratista Oficina Asesora Jurídica
Mariana García M. Oficina Asesora Jurídica
María Fernanda Carrillo - Contratista SAI
Marcela Matos - Contratista SAI
Miller Saavedra - Contratista SAI
Yohana Montaña - Asesora SAI
Lares Consultores- Ernesto Ortiz- Contratista SAI
Armando Lozano Reyes - Subdirector SAI
Carlos Alfonso Quintero Mena -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Archivo Contrato de Concesión 110-00129-186-0-2020

Cra 30 No. 25-90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.cadep.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.